MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 2811

VIERNES 16 OCTUBRE DE 2026

DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL A COANIQUEM

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Lo dispuesto en la ley N.º 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

La Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya.

El Decreto Alcaldicio N.º 1685, de 17 de junio de 2026, que modifica la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y aprueba su texto refundido.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 365, de 24 de septiembre de 2026, la Secretaría Municipal certificó que, en Sesión Ordinaria N.º 66, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad otorgar una subvención a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado o COANIQUEM, RUT N.º 70.715.400-4, por la suma de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos).

Que la subvención tiene por finalidad contribuir a la continuidad de los tratamientos integrales y gratuitos que COANIQUEM entrega a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices.

Que el respectivo decreto alcaldicio dispuso el otorgamiento de la subvención e instruyó a la Secretaría Municipal gestionar el convenio de transferencia de recursos con la entidad beneficiaria.

Que, con fecha 02 de octubre de 2026, la Ilustre Municipalidad de Requínoa y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado o COANIQUEM suscribieron el convenio que regula el destino de los recursos, las obligaciones de la entidad beneficiaria, la rendición de cuentas, la fiscalización y el reintegro de saldos o gastos rechazados.

DECRETO:

APRUÉBASE el convenio de otorgamiento de subvención municipal suscrito con fecha 02 de octubre de 2026 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** y la **CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM**, RUT N.º 70.715.400-4, representada legalmente por su Presidente, don **JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK**, cédula de identidad N.º [redacted] cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto.

DÉJASE ESTABLECIDO que la subvención asciende a $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) y se destinará exclusivamente a contribuir a la continuidad de los tratamientos integrales y gratuitos que COANIQUEM entrega a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices.

ESTABLÉCESE que la entidad beneficiaria deberá ejecutar los recursos y rendir cuenta de su utilización conforme al convenio aprobado, a la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, a la Ordenanza Local sobre Subvenciones y a las demás disposiciones vigentes. La rendición final deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026.

INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar la transferencia de la subvención, una vez totalmente tramitado el presente decreto y cumplidos los requisitos administrativos y financieros exigibles, a la cuenta corriente en pesos N.º 000002253593 del Banco Santander Chile, de titularidad de COANIQUEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
COANIQUEM

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kuXpYP53Dz7oGOp
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

DECRETO ALCALDICIO

Aprueba subvención municipal a la Corporación de ayuda al niño quemado COANIQUEM

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, de 2006, y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N.º1008 de 30 de septiembre de 2026, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se solicita decretar la subvención municipal a favor de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM), RUT N.º 70.715.400-4, por un monto total de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), correspondiente al año 2026.

Que, conforme a los antecedentes señalados en el referido Memorándum de SECPLA, la subvención tiene por finalidad contribuir a la continuidad de los tratamientos integrales y gratuitos que COANIQUEM entrega a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices.

Que, según los antecedentes proporcionados por COANIQUEM, durante los últimos años 55 personas residentes de la comuna de Requínoa han sido rehabilitados por la institución, encontrándose actualmente 11 de ellas activas en tratamiento.

El Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal N.º 353, de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual se aprobó inicialmente una subvención a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM) por un monto de $2.513.370.-.

La carta de rectificación presentada por COANIQUEM con fecha 8 de septiembre de 2026, mediante la cual solicitó modificar el monto de la subvención correspondiente al año 2026, requiriendo que el aporte municipal ascendiera a $2.500.000.-.

El Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 364, de fecha 24 de septiembre de 2026, mediante el cual el Honorable Concejo Municipal acordó dejar sin efecto el Certificado de Acuerdo N.º 353, correspondiente a la subvención inicialmente aprobada por $2.513.370.-.

El Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 365, de fecha 24 de septiembre de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria N.º 66 del Honorable

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/rpiQgWZp75vZftm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

Concejo Municipal se aprobó por unanimidad otorgar una subvención a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM) por un monto de $2.500.000.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 726 del 29.09.2026, emitido por la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, que acredita la existencia de recursos para financiar la subvención por un monto de $2.500.000.-, con cargo a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, correspondiente a “Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias”.

Que la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM), RUT Nº 70.715.400-4, cuenta con personalidad jurídica vigente, conforme al Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 8 de julio de 2026, en el cual consta, además, la última elección de Directorio de fecha 17 de abril de 2026 y la calidad de Presidente de don Jorge Francisco Rojas Goldsack, RUT Nº [redacted]

Que la Corporación de Ayuda al Niño Quemado (COANIQUEM) se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, según certificado emitido con fecha 17 de agosto de 2026.

Los demás antecedentes habilitantes acompañados por la institución, incluyendo documentación de representación, identificación tributaria y certificado de cuenta corriente bancaria, que acreditan el cumplimiento de los requisitos administrativos necesarios para el otorgamiento y transferencia de la subvención.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337, de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.

El Decreto Alcaldicio Nº 1685, de fecha 17 de junio de 2026, que modifica la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa y aprueba su texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el otorgamiento de una **subvención a la CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM), RUT Nº 70.715.400-4, por un monto total de $2.500.000**.- (dos millones quinientos mil pesos), correspondiente al año 2026, destinada a contribuir a la continuidad de los tratamientos integrales y gratuitos que la institución entrega a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que los recursos otorgados deberán ser destinados exclusivamente al objeto señalado en el numeral precedente y deberán ser ejecutados y rendidos de conformidad con la normativa vigente, la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa, el convenio respectivo y las demás disposiciones administrativas aplicables.

3.- INSTRÚYASE a la Secretaría Municipal para gestionar el convenio respectivo de transferencia de recursos con la institución CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM), RUT Nº 70.715.400-4, de conformidad con la normativa vigente.

GEADC/DJMS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/rpiQgWZp75vZftm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

4.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración y Finanzas para efectuar la transferencia de la subvención, una vez totalmente tramitado el presente Decreto Alcaldicio y cumplidos los requisitos administrativos y financieros exigibles, a la cuenta corriente en pesos Nº 000002253593 del BANCO SANTANDER CHILE, correspondiente a la CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO (COANIQUEM), RUT N.º 70.715.400-4.

5.- IMPÚTESE el gasto a la imputación presupuestaria 215-24-01-005-000-000, "Otras Personas Jurídicas Privadas – Programas Sociales / Organizaciones Comunitarias", del presupuesto municipal vigente.

6.- DÉJESE CONSTANCIA que forman parte integrante del presente acto administrativo los antecedentes que sustentan y acreditan la tramitación de la subvención, individualizados en el Memo Nº 1008 de fecha 30.09.2026 de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, distinguiéndose los siguientes:

I. DOCUMENTOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN MUNICIPAL QUE FUNDAMENTAN EL DECRETO (Se adjuntan al expediente) **:**

1) Solicitud de subvención presentada por la Corporación de Ayuda al Niño Quemado COANIQUEM), correspondiente al año 2026.

2) Carta de rectificación de monto de subvención presentada por COANIQUEM, de fecha 8 de septiembre de 2026.

3) Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 353, de fecha 13 de agosto de 2026, que aprobó inicialmente una subvención por $2.513.370.-.

4) Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 364, de fecha 24 de septiembre de 2026, que deja sin efecto el Certificado de Acuerdo N.º 353.

5) Certificado de Acuerdo de Concejo Municipal Nº 365, de fecha 24 de septiembre de 2026, que aprueba la subvención vigente por $2.500.000.-.

6) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 726, de fecha 29.09.2026, por la suma de $2.500.000.-.

II. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA (Se adjuntan al expediente)**:**

1) Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con fecha 8 de julio de 2026, que acredita que la Corporación de Ayuda al Niño Quemado o COANIQUEM se encuentra vigente; inscripción Nº 30.442, de fecha 25 de junio de 1980, y Directorio elegido con fecha 17 de abril de 2026, figurando don Jorge Francisco Rojas Goldsack como Presidente.

2) Escritura pública que contiene el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, de fecha 17 de abril de 2026, Repertorio Nº 7.903-2026, cuya copia fiel fue certificada por la

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/rpiQgWZp75vZftm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

34ª Notaría de Santiago con fecha 19 de mayo de 2026, que acredita la designación de los cargos del Directorio y la calidad de Presidente de don Jorge Francisco Rojas Goldsack.

3) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido con fecha 17 de agosto de 2026, correspondiente a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, RUT Nº 70.715.400-4, en el que consta su inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos y se identifica a don Jorge Francisco Rojas Goldsack, RUT Nº [redacted], como representante legal.

4) Documento de RUT de la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que identifica a la institución con RUT N.º 70.715.400-4 y domicilio en Avenida San Francisco N.º 8586, Pudahuel; el documento acompañado registra fecha de emisión 30 de agosto de 2019.

5) Copia de cédula de identidad de don Jorge Francisco Rojas Goldsack, RUT Nº [redacted] individualizado como Presidente y representante de la institución en los antecedentes acompañados.

6) Certificado de Cuenta Corriente emitido por Banco Santander Chile con fecha 13 de febrero de 2026, que acredita que la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, RUT N.º 70.715.400-4, mantiene la cuenta corriente N.º 000002253593 en dicha institución bancaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WVM/LGE/GADC/MZS/mzs

DISTRIBUCIÓN:

Alcaldía
Secretaría Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
COANIQUEM

GEADC/DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/rpiQgWZp75vZftm
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2026

En Requínoa, a 02 de octubre de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, RUT N.º 69.081.300-9, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don WALDO VALDIVIA MONTECINOS, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N.º 121, comuna de Requínoa, en adelante, "la Municipalidad"; y la CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO O COANIQUEM, RUT N.º 70.715.400-4, persona jurídica sin fines de lucro, domiciliada en avenida San Francisco N.º 8586, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, representada legalmente por su Presidente, don JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK, cédula de identidad N.º [redacted] según los antecedentes de vigencia y representación acompañados, en adelante, "COANIQUEM" o "la Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes y fundamento jurídico.

La presente subvención se otorga en ejercicio de las atribuciones contempladas en los artículos 5°, letra g), 63, letras a), i) y ll), y 65, letra h), del decreto con fuerza de ley N.º 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley N.º 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en la ley N.º 19.880; en la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la norma que la sustituya; y en la Ordenanza Local sobre Subvenciones de la Municipalidad de Requínoa. Se deja constancia de que el Concejo Municipal, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N.º 66, de 24 de septiembre de 2026, certificado mediante Certificado de Acuerdo N.º 365, aprobó por unanimidad el otorgamiento de esta subvención, y que el respectivo Decreto Alcaldicio N°2662 de fecha 01 de octubre de 2026 dispuso su otorgamiento.

SEGUNDO: Objeto y destino exclusivo de los recursos.

La Municipalidad otorgará a COANIQUEM una subvención municipal de $2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), destinada única y exclusivamente a contribuir a la continuidad de los tratamientos integrales y gratuitos que la institución entrega a niños, niñas y adolescentes de la comuna de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices. Los recursos no podrán destinarse a fines distintos ni a gastos ajenos al objeto aprobado.

Organización beneficiaria	Corporación de Ayuda al Niño Quemado o COANIQUEM
RUT	70.715.400-4
Representante legal	Jorge Francisco Rojas Goldsack, C.I. N.º 13.027.432-3
Finalidad específica	Continuidad de tratamientos integrales y gratuitos para niños, niñas y adolescentes de Requínoa que han sufrido quemaduras u otras cicatrices
Monto	$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos)

TERCERO: Requisitos previos y transferencia.

La entrega de los recursos quedará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que aprueba este convenio; a la vigencia de la personalidad jurídica y de la representación de COANIQUEM; a su inscripción vigente en el registro correspondiente conforme a la ley N.º 19.862; y a la disponibilidad presupuestaria y financiera municipal. La subvención será transferida en una cuota a la cuenta corriente en pesos N.º 000002253593 del Banco Santander Chile, de titularidad de COANIQUEM. La subvención no constituye contraprestación por bienes o servicios a favor de la Municipalidad.

CUARTO: Ejecución y obligaciones de la Organización Beneficiaria.

COANIQUEM deberá aplicar los fondos con criterios de eficiencia, eficacia, probidad y trazabilidad; mantener documentación de respaldo suficiente y fidedigna; y conservarla a disposición de la Municipalidad y de los órganos fiscalizadores. Toda modificación del objeto, plazo, presupuesto o ítem de gasto requerirá autorización previa y escrita de la Municipalidad, formalizada mediante el instrumento que corresponda. Los gastos solo serán aceptados si se encuentran directamente vinculados con la finalidad aprobada y se efectúan dentro del período autorizado.

QUINTO: Rendición de cuentas.

COANIQUEM deberá rendir cuenta financiera y de ejecución de actividades conforme a la Resolución N.º 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, a las instrucciones municipales vigentes y al sistema que legalmente corresponda utilizar. La rendición final deberá presentarse a más tardar el 30 de noviembre de 2026, o dentro del plazo menor que resulte aplicable según el término de la ejecución. La Municipalidad podrá formular observaciones, solicitar aclaraciones o antecedentes complementarios y aprobar, observar o rechazar la rendición conforme a la normativa aplicable.

SEXTO: Reintegro de saldos y gastos rechazados.

Los recursos no ejecutados, los saldos no utilizados, los gastos objetados o rechazados y aquellos cuya rendición no sea presentada o aprobada deberán ser reintegrados a la Municipalidad a más tardar el 30 de noviembre de 2026, sin perjuicio de las medidas administrativas y acciones que procedan conforme a derecho. El reintegro se acreditará mediante el comprobante de depósito o por el mecanismo que instruya la Dirección de Administración y Finanzas.

SÉPTIMO: Fiscalización y responsabilidades.

La Municipalidad podrá fiscalizar el cumplimiento del objeto de la subvención y solicitar antecedentes durante su ejecución y con posterioridad a la rendición. COANIQUEM y quienes administren los recursos responderán, en los términos establecidos por la ley, por la veracidad de los antecedentes, la custodia de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La eventual responsabilidad civil, administrativa o penal será determinada por la autoridad competente, cuando corresponda.

OCTAVO: Prohibición de nuevas transferencias.

Mientras existan rendiciones pendientes u observadas, o recursos por reintegrar, la Municipalidad podrá abstenerse de efectuar nuevas transferencias a COANIQUEM, de conformidad con la normativa aplicable y las reglas municipales vigentes.

NOVENO: Vigencia, domicilio y ejemplares.

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba y se extenderá hasta la aprobación de la rendición final y, cuando corresponda, el reintegro íntegro de los recursos pendientes. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Waldo Valdivia Montecinos para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa emana de Decreto Alcaldicio N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2026. La personería de don Jorge Francisco Rojas Goldsack para representar a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado o COANIQUEM consta en el Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación el 8 de julio de 2026, y en el Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 14 de mayo de 2026, Repertorio N.º 7.903-2026, cuya copia fiel fue certificada por la 34ª Notaría de Santiago el 19 de mayo de 2026.

JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK

Firmado digitalmente por JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK
Fecha: 2026.10.09 11:31:26 -03'00'

JORGE FRANCISCO ROJAS GOLDSACK	**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
Presidente	**Alcalde**
CORPORACIÓN DE AYUDA AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM	**I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde